

INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CONTENIDO Y EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE INTERÉS GENERAL ANDALUCÍA Y SE APRUEBA EL PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ANDALUCÍA (PTEAND).

Órgano informante: Dirección General de Patrimonio Histórico e Innovación y Promoción Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

Observación 1: Se estima que no se responde adecuadamente a lo establecido en el PLEGEM, ya que el contenido no está desarrollado suficientemente, no se establecen medidas específicas ni especializadas.

Valoración: No se acepta la observación.

Justificación: En el apartado 6 del proyecto de Plan se definen las medidas de actuación dirigidas a la protección de las personas y los bienes, y a mitigar los efectos que se puedan producir. El caso concreto de los bienes de interés cultural, histórico y artístico está recogido en el apartado 6.14 en el que se estipula que se deberá salvaguardar los bienes materiales, culturales y medioambientales de mayor valor o interés general, así como controlar y salvaguardar estos bienes ante desvalijamiento, asalto o pillaje, además de proteger las instalaciones singulares en la prestación de servicios. En función del tipo y magnitud de la emergencia se adoptarán por la dirección del plan las medidas oportunas para asegurar la protección de estos bienes. De hecho, entre las personas que componen el Comité Asesor del Plan figuran aquellas titulares de las viceconsejerías de la Junta de Andalucía que correspondan en función de las características del riesgo, así como otras que considere la Dirección del Plan. En este sentido, si la situación de emergencia pudiera afectar a bienes de interés cultural, histórico y artístico, quedaría garantizada la adopción de medidas específicas y especializadas para la protección de estos bienes. Por tanto, se entiende que se da respuesta adecuada a lo dispuesto en el PLEGEM.

Observación 2. Introducir funciones al grupo de intervención y al grupo de apoyo logístico y social en relación con la protección del patrimonio histórico y cultural.

Valoración: Se acepta parcialmente la observación.

Justificación: Se modifica el texto en el sentido propuesto, si bien no con el tenor literal de la redacción propuesta en la observación.

Observación 3: Hacer extensiva la observación 2 a lo dispuesto en el PTEAnd sobre el ámbito de la protección civil local.

Valoración: No se acepta la observación.

Justificación: Partiendo de la base de que las distintas administraciones públicas, dentro del ámbito de la planificación ante emergencias, han de atender a las disposiciones emanadas sobre protección del Patrimonio Histórico, hay que decir que desde la regulación de esta materia por parte de la Junta de Andalucía se ha de ser sumamente respetuosos con los principios de autoorganización de las administraciones públicas y de autonomía local. En este sentido, el anexo 1 del proyecto de PTEAnd establece las directrices para la elaboración de los planes territoriales de emergencias de protección civil de ámbito local. En concreto, el punto 6 del citado anexo dispone que “se establecerán medidas dirigidas a la protección de personas y bienes, y a mitigar los efectos que se puedan producir (...)”. El desarrollo de estas medidas, en relación con los distintos servicios operativos, será recogido en procedimientos específicos, debiendo contemplar las que se enumeran a continuación (...) 6.14 Protección de bienes de interés”.

Por tanto, desde nuestro ámbito competencial y en función de los dos principios citados, se entiende que el proyecto de PTEAnd adopta el posicionamiento adecuado en relación con la protección de los bienes de interés dentro del ámbito local, exigiendo que en la elaboración de los planes locales se establezcan



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GIL GUERRA	06/09/2023	PÁGINA 1/3
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN			



medidas para su protección pero, en aras a los principios de autoorganización de las administraciones públicas y de autonomía local, se deja a esa administración el desarrollo de las medidas a adoptar en procedimientos específicos.

Observación 4: Propone que la denominación del apartado 2.11 pase a llamarse “Patrimonio Cultural y Natural”.

Valoración: Se acepta la observación.

Justificación: Se modifica el texto en el sentido propuesto.

Observación 5.- Definición de “resiliencia” en los puntos 3.1 y 3.4. Más completa la dada por el Marco Sendai.

Valoración: Se acepta la observación.

Justificación: Se modifica el texto en el sentido propuesto.

Observación 6: “3. 4 Resiliencia” resulta confusa la redacción, ya que dentro de un apartado cuyo objetivo es definir medidas para aumentar o reforzar la resiliencia.

Valoración: Se acepta la observación.

Justificación: Se modifica el texto en el sentido propuesto.

Observación 7: Respecto a la estructura de órganos y equipos del Plan se desglosan los siguientes, según el propio apartado “4. Estructura”: Dirección; Comité Asesor; Gabinete de Información; Dirección de Operaciones; Comité de Operaciones; Centro de Coordinación Operativa (CECOP); Jefatura del Puesto de Mando Avanzado (PMA); Puesto de Mando Avanzado (PMA) y Grupos Operativos. Por ello, resulta dudosa la referencia a un órgano que se denomina “comité que asesora a la Dirección Ejecutiva” en el apartado 4.2.1.

Por otro lado, en la composición de este órgano se observa, que una de las personas integrantes es “la que ejerza la jefatura del PMA”. Por ello, no queda claro, igualmente, quien forma parte de ese órgano, para el caso en el que se instale más de un puesto de mando (PMA), como puede ocurrir en emergencias que tengan un gran alcance o afecten a una amplia zona de un territorio.

Valoración: No se acepta la observación.

Justificación: No hay dudas en relación con la figura del Comité Asesor como órgano que asesora a la Dirección Ejecutiva. Así se desprende el punto 6.2 en el que se establece que “El Comité Asesor es el órgano que asiste y asesora a la Dirección del Plan, o a la Dirección Ejecutiva en su caso, en sus funciones de dirección y coordinación ante situaciones de emergencia, así como en el desarrollo e implantación del Plan”. Por otro lado, si la persona que ostenta la Jefatura del PMA es componente de este Comité, ha de entenderse que si hay más de una PMA las personas que ejerzan sus respectivas jefaturas se podrán igualmente incorporar a dicho Comité.

Observación 8: En el apartado “4.2.3 Sesiones”, aparece repetida la palabra extraordinario: “El Comité Asesor puede ser convocado total o parcialmente y sus sesiones tendrán carácter ordinario, extraordinario o extraordinario y urgente”.

Valoración: No se acepta la observación.

Justificación: Existen tres tipos de sesiones:

- a) Ordinarias
- b) Extraordinarias
- c) Extraordinarias y urgentes

Observación 9: Respecto al Anexo II, “Información Territorial”, de la misma manera, se estima conveniente adaptar los apartados denominados “Patrimonio”. En este apartado se da una clasificación de los bienes culturales, que no es completa, por ello se sugiere utilizar las contempladas en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. En el mismo apartado se hace referencia al conjunto de los Bienes Inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial por la UNESCO, en la que los bienes aparecen

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GIL GUERRA	06/09/2023	PÁGINA 2/3
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN			



referenciados sin criterio, para mayor claridad, se aconseja relacionarlos por orden cronológico, igualmente para el caso de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

Valoración: Se acepta la observación.

Justificación: Se modifica el texto en el sentido propuesto.

EL DIRECTOR GENERAL
Fdo.: Javier Gil Guerra

EL CONSEJERO TÉCNICO
Fdo.: Fernando Jaldo Alba

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GIL GUERRA	06/09/2023	PÁGINA 3/3
	FERNANDO JALDO ALBA		
VERIFICACIÓN			